

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2025.-

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS LEGALES

OBRA: Terminación de la Escuela Secundaria Barrio Industrial de la Ciudad de Salto.- ETAPA 4

Expediente N° 4099-40824/2025.-

FECHA DE APERTURA:.....de.....de 2025.-

HORA:.....-

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Calle Buenos Aires N° 369 de la Ciudad de Salto (B.-)

ARTICULOS GENERALES:

Artículo 1º: OBJETO: Llámase a Licitación Pública N°...../2025 para efectuar la Obra: "*Terminación de la Escuela Secundaria Barrio Industrial de la Ciudad de Salto*" ETAPA 4, conforme las Especificaciones Técnicas Particulares anexas, Memoria Descriptiva, Técnica, Computo, Presupuesto y Proyecto de Obra que integran este Pliego.-

PRESUPUESTO OFICIAL: De Pesos Ciento Setenta y ocho Millones Setecientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa con Cincuenta y Tres Centavos (\$178.727.690,53).-

Artículo 2º: NORMAS GENERALES: La obra que se contrate y ejecute mediante el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, se regirá por la Ordenanza General N° 165/73, Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y normativa imperante en materia de contratación para la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.-

Artículo 3º: NORMAS CONTRACTUALES: La Ordenanza General N° 165/73, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021, y sus modificaciones rigen esta compulsa. Se deja constancia que todo lo expresado en las cláusulas del presente pliego, en el de Especificaciones Técnicas y en cualquier otro documento que acompañe el presente llamado a contratación, tendrá el carácter de Cláusulas Contractuales, desde el preciso instante en que el oferente resulte adjudicatario de los trabajos.-

Artículo 4º: SISTEMA DE CONTRATACION: La obra se contratará por el Sistema de Ajuste Alzado con Precio Fijo.- El oferente deberá visitar el lugar de emplazamiento de la obra y realizará los estudios que juzgue necesarios a los efectos de poder confeccionar su propio cómputo para realizar la propuesta. La obra deberá quedar totalmente terminada en estricto plazo, con arreglo a su fin, en perfectas condiciones de uso, en todo de acuerdo al proyecto y ningún ítem quedará sin ejecutar.- **El plazo de la Obra es de 60 días.**

Artículo 5º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: El régimen de redeterminación de precios de la presente licitación se encuentra regido por las previsiones de la normativa provincial correspondiente al Decreto N° 290/2021 del GPBA (DECRE- 2021-290-GDEBA-GPBA), su reglamentación mediante Resolución MIYSPGP N° 943/2021 (RESO- 2021-943-GDEBAMIYSPGP) y su modificatoria mediante Resolución MIYSPGP N° 1638/2022 (RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP); con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 995/2022 del GPBA (DECRE-2022-995 GDEBA-GPBA) y su reglamentación mediante Resolución MIYSPGP N° 1211/2022 (RESO-2022-1211-GDEBAMIYSPGP); así como al Convenio Marco para Mejoras de Infraestructura Escolar suscripto entre la Dirección general de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de salto (Clausula SEXTA).-

La estructura de ponderación de insumos para la redeterminación de precios será evaluada y elaborada oportunamente por el contratista adjudicatario de la obra y presentada a la inspección de obra mediante nota para su análisis, tratamiento y aceptación o rechazo de la misma según corresponda mediante debida fundamentación.-

El MES BASE del Presupuesto Oficial corresponde al mes de JULIO de 2025 según Planilla de Computo y Presupuesto Oficial.-

Artículo 6º: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del proponente en su calidad de tal, de adjudicatario si así resultare o de

contratista en caso de serlo.- La misma será por un importe igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10 %) del PRESUPUESTO OFICIAL** y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas conforme el Art. 175º del Reg. De Contabilidad para las Municipalidades:

- a) **Dinero en efectivo**, el que será depositado en la cuenta N° 4/8 correspondiente a “Depósitos Recibidos en Garantía” del Bco. de la Pcia. de Bs. As. Sucursal Salto, o cheque cruzado certificado por la correspondiente entidad bancaria de la ciudad de Salto (Bs. As.). Cabe aclarar que la certificación del cheque deberá extenderse durante la totalidad del plazo de mantenimiento de la oferta y/o durante la vigencia del contrato en su caso.-
- b) **Fianza o aval bancario.-**
- c) **Póliza de Caución.-**

ARTICULO 7º: Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.-

Artículo 8º: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE PROPUESTA: Producida la adjudicación, se devolverán de oficio los depósitos de garantía de los oferentes cuyas ofertas se hubieren rechazado.-

DE LOS PROPONENTES:

Artículo 9º: PROPONENTES – REPRESENTANTE TÉCNICO – JEFE DE OBRA: Serán admitidos como proponentes todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren habilitadas para la contratación de obras públicas a la fecha de presentación de las propuestas, conforme las pautas establecidas en el Pliego rector.-

IMPORTANTE: Para obtener la calidad de proponente deberá designar un representante técnico con incumbencia en la materia o acreditar el carácter de tal, debiendo suscribir conjuntamente los Pliego de Bases y Condiciones.-

El Representante Técnico de la Contratista deberá ser **Maestro Mayor de Obra y/o Arquitecto y/o Ingeniero** con antecedentes suficientes y comprobables en obras de arquitectura y/o ingeniería. El Jefe de Obra, con obligación de permanencia en obra, deberá ser **Maestro Mayor de Obra y/o Arquitecto y/o Ingeniero** con antecedentes suficientes y comprobables en obras de naturaleza similar a la que es objeto de la presente licitación.-

El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes de la Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer. Todas las instrucciones que el Representante reciba de la Inspección de Obra serán consideradas como impartidas al Contratista.

Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra serán consideradas como impartidas al Representante. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de OCHO (8) días desde la fecha de la instrucción podrá presentar su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.-

La ausencia del Jefe de Obra en la obra será denunciada mediante orden de servicio por el Comitente quien podrá aplicar una multa equivalente al CERO CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO (0,2%) del monto contractual. La reiteración de la infracción será sancionada con el doble y así sucesivamente. Independientemente de las sanciones que correspondan, el Comitente podrá interrumpir la ejecución de los trabajos hasta que sea reemplazado el Jefe de Obra y hasta rescindir el contrato con cargo a la Contratista, por incumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al PUBCCL.

Artículo 10º: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES o PROVEEDORES: Para ser admitido en la presente Licitación, todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Contratistas y Licitadores de la Municipalidad de Salto (Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal) o Proveedores Municipal (Dirección de Compras Municipal).- **Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción.**

En este último caso, podrán ser adjudicatarios una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Artículo 11º: DOMICILIO DEL PROPONENTE: Los proponentes fijarán su domicilio real dentro de la Provincia de Buenos Aires y legal en el radio de la Ciudad de Salto (B), sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Mercedes (Bs. As.) renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Artículo 11º Bis: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

El respectivo Pliego Único de Bases y Condiciones podrá ser consultado en la Dirección de Compras Municipal sita en Calle Buenos Aires 369 de Salto, hasta

dos (2) días hábiles previos a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. Asimismo se realizará la publicación del Llamado de la presente Licitación, estando disponible para visualizar la misma **a través de la PAGINA OFICIAL MUNICIPAL: WWW.SALTO.GOB.AR** .-

Artículo 12º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Se recibirán hasta la hora fijada para el Acto de Apertura, en la Dirección de Compras Municipal, sita en calle Buenos Aires N° 369 de Salto. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán acumuladas al expediente del Concurso sin abrir, con la constancia correspondiente.-

Artículo 13º: FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Se presentarán en sobre cerrado donde se indicará:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Salto – Calle Buenos Aires N° 369 Salto (B).-

Número de expediente: N° 4099-40824/2025.-

Licitación Pública N°.....-

Obra: “Terminación de la Escuela Secundaria Barrio Industrial de la Ciudad de Salto” – ETAPA 4.-

Lugar, fecha y hora del Acto de Apertura: Dirección de Compras, sita en calle Buenos Aires N° 369 de la Ciudad de Salto (B.-) día.....de.....de 2025.....hs.-

Se deja debidamente aclarado que el sobre no podrá tener escrito el nombre del proponente, ni ningún tipo de inscripción que identifique la propuesta, caso contrario no se procederá a la apertura del sobre y se dejará asentado en el Acta de Apertura.

Este **sobre identificado con el N° 1**, deberá contener:

- a) Constancia de Inscripción en el Registro de Contratistas y Licitadores o proveedores de la Municipalidad de Salto o en su defecto constancia de inscripción en trámite.-
- b) El presente Pliego firmado por el Proponente (o Representante Legal debidamente apoderado) y su Representante Técnico y/o encargado de obra en todas sus fojas.-
- c) Si la oferta se halla suscripta por apoderado, documentación que acredite capacidad para obligar al proponente.-

- d) Copia autenticada del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- e) Garantía de Obra, representada en una de las formas previstas en el art. 6º de las presentes Cláusulas.-
- f) Declaración jurada del proponente del domicilio real, constitución expresa de domicilio legal, y domicilio electrónico (donde pasarán a ser válidas todas las notificaciones inherente al presente proceso y posteriores comunicaciones relacionadas con la contratación, las cuales se presumen recibidas, desde el correcto envío del mail.) y de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Mercedes (Bs. As.), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción por cualquier controversia que se suscitare.-
- g) En su caso, Balance General de la Empresa, correspondiente al último ejercicio certificado por Contador Público.-
- h) Certificación de Libre Deuda de Tasas Municipales o constancia de no contribuyente.-
- i) Detalle de obras ejecutadas similares a la licitada en cuanto a sus características y complejidad.-
- j) Certificado de Libre de deuda del Registro de Deudores Alimentario Morosos (mail: dmorosos@mjus.gba.gob.ar), en su caso.-
- k) Constancia de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y Certificado de capacidad técnico - financiera otorgado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires – Sección: Arquitectura o Certificado de capacidad técnico – financiera otorgado por el Ministerio de Obras Publicas Nacional – Sección: Arquitectura.-

Sobre cerrado, identificado como N° 2, conteniendo:

- l) el Presupuesto Final expreso en números, en letras y en Pesos, incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes.-
- m) Designación de representante técnico con incumbencia en la materia o acreditación de carácter.-

Artículo 14º: LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados por la Dirección de Compras de la Municipalidad en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.-

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora.-

Artículo 15º: ACLARACIONES Y OBSERVACIONES: Antes de proceder a la Apertura de las Propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero no se admitirán nuevas Propuestas ni interrupción alguna luego de iniciada dicha Apertura. Todos los presentes tendrán derecho a consignar en la mencionada Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

La presentación de las ofertas sin observación al Pliego de Bases y Condiciones implica siempre el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones, sin lugar a ningún reclamo posterior.-

Artículo 16º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las únicas causas por las cuales será rechazada una propuesta en el Acto de Apertura o con posterioridad, si no se hubiera advertido en el mismo, son las siguientes:

- a) Falta de garantía en los términos del Artículo 6º o insuficiencia de la misma en un porcentaje superior al diez por ciento (10%).-
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el proponente.-
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y/o Particulares de los pliegos respectivos.-

La insuficiencia de garantía menor al diez por ciento (10%), y el incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 13º, Incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) deberán ser regularizados por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta.-

Artículo 17º: IGUALDAD DE PRECIOS: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los Proponentes a mejorarlas por escrito y en sobre cerrado dentro de los (5) días corridos de realizado el Acto de Apertura, en la fecha y hora que la Municipalidad establezca.

En caso de subsistir la igualdad, el Departamento Ejecutivo adjudicará la obra teniendo en cuenta los mejores antecedentes de los proponentes.-

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 18º: ADJUDICACIÓN: El Intendente es la autoridad facultada para decidir las adjudicaciones. Estas se resolverán conforme los plazos, formalidades y condiciones establecidas en las Cláusulas del presente Pliego.-

El Departamento Ejecutivo adjudicará la obra a la Propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales, previo estudio y evaluación de todas las Ofertas presentadas, no habiendo lugar a ningún reclamo al respecto. Esto no otorgará derecho al Proponente a percibir indemnización de ningún tipo.-

La Repartición contratante determinará, una vez realizados los estudios correspondientes, la conveniencia de preadjudicar los renglones en forma total o parcial a una o más firmas.-

La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados sin que el preadjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

Se pone de manifiesto que se tendrá en cuenta al momento de evaluar las ofertas la prioridad en la adjudicación a los oferentes locales en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 029/2019 – DEFENSA DE MANO DE OBRA LOCAL, Art. 156 BIS de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y normas vigentes en la materia complementarias o modificatorias.-

Artículo 19º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los precios serán mantenidos por un plazo no menor a treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna que no se ajuste estrictamente a dicho plazo.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, salvo manifestación expresa del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Igualmente la autoridad contratante podrá pactar nuevas prorrogas, previa conformidad del oferente.-

Artículo 20º: AUMENTO O REDUCCIONES DE OBRA: El Departamento Ejecutivo podrá disponer modificaciones en el proyecto que produzcan aumentos o reducciones de los ítems contratados o la creación de otros ítems, siempre que los mismos no excedan en el conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, los cuales serán obligatorios para el contratista.

Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto

contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo..-

El Contratista no tendrá derecho a percibir indemnización de ningún tipo por los ítems reducidos, suprimidos o modificados.

Terminada la obra y labrada el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, las ampliaciones que se estimen necesarias ejecutar, serán consideradas nuevas.-

Artículo 21º: RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La rescisión y sus efectos se regirán por la Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6.021), su Reglamentación y Modificatorias, en tanto no contradigan las disposiciones del presente Pliego y las disposiciones de la Dirección de Obras y Proyectos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 22º: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: La ejecución de las obras deberá ajustarse a lo establecido en el presente Pliego y demás documentos anexos. El Contratista no podrá bajo ningún pretexto hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente a lo contratado, ni tampoco alterar los plazos fijados en el mismo, salvo en circunstancias debidamente justificadas y autorizadas por la Municipalidad.

La mejor ejecución realizada no le dará al contratista ningún derecho a obtener mejoras en los precios estipulados en el contrato.

La Municipalidad podrá exigir todos los ensayos o verificaciones que se consideren convenientes para comprobar si los materiales empleados y la obra ejecutada coinciden con lo establecido en la documentación del contrato.

El Contratista está obligado a hacer verificar por la Inspección de Obra la calidad de los materiales previo a su colocación.-

En caso que el contratista coloque materiales que no reúnan los estándares de calidad que exige la Inspección o materiales que pongan en riesgo la seguridad o la buena terminación de las obras, la Inspección podrá ordenar sean demolidos, retirados de la obra y las tareas reconstruidas con materiales adecuados, si que por ello pueda reclamar pagos adicionales o ampliación de plazos.-

CARTELERIA: Quedará a cargo del Adjudicatario la cartelería de la obra llevada a cabo, la cual deberá contener las especificaciones que determine la Secretaría de Obras Públicas (medidas, información relevante, lugar de colocación, etc).-

Artículo 23º: EQUIPO DE TRABAJO: El contratista deberá garantizar la presencia permanente en obra del equipo necesario para la correcta y continua ejecución de los trabajos, conforme, Memorias, Planos y Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

El Contratista sólo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente de manera de asegurar lo apuntado en el párrafo anterior.

El Contratista podrá retirar el equipo que no se necesite en la obra, previa autorización que será concedida por la Inspección de Obra.

El Departamento respectivo podrá ordenar por escrito al Contratista, el destino de los obreros que por su incapacidad, mala fé, insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en la obra, debiendo cumplir las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El Contratista, dentro de la suma total fijada por el Contrato, está obligado a tener en la obra hasta su Recepción Provisoria, el personal necesario para su cuidado, de día y de noche. El no cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la suspensión de los trabajos hasta su cumplimiento, sin reconocimiento de prórroga motivada por esas razones.

Artículo 24º: INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

El Contratista contrae la obligación de ajustarse en sus trabajos a cuanto establecen los documentos del Contrato que está formado por los Pliegos de Condiciones, Especificaciones técnicas anexas, Libros de Notas y Ordenes que se llevarán en la obra, Planos y detalles de construcción, aclarándose que todos le serán entregados por la Municipalidad y que si el Contratista ejecutara algunas por órdenes especiales, serán sometidas previamente a aprobación, la que se otorgará por escrito. Cuando los documentos del Contrato presenten dudas para el Contratista, éste deberá, con la anticipación debida recabar de la Inspección la aclaración correspondiente, quedando siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiere significar tal omisión.-

Artículo 25º: JORNALES MINIMOS.- El Contratista mantendrá durante la ejecución de la Obra los jornales establecidos por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo actualizarlos en el caso de

que éstos sufrieran modificaciones en el tiempo que duren los trabajos. El Contratista estará obligado, cuando se le exigiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a sus obreros no es inferior al establecido por la citada delegación.-

Artículo 26º: PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN OBRA.- El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en la obra. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión de la obra, sin suspensión del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales, la suspensión del trámite de pago de los Certificados de Obra y/o Rescisión del Contrato.-

Artículo 27º: TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO: La Municipalidad se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en las obras en la contratación de trabajos ajenos al contrato. El Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamo al respecto.-

Artículo 28º: TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO: Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sean por su naturaleza, procedencia o calidad, serán computados al Contratista como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados en la propuesta presentada, sin derecho a reclamo alguno. Los trabajos que no estuvieran ejecutados conforme con las “Ordenes de Servicio” que no respondieren a las Especificaciones Técnicas – Contractuales, podrán ser rechazados aunque fueren de mayor valor estipulado. En este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá sin derecho a reclamo alguno, estando a su exclusivo cargo los gastos y responsabilidades por esta causa.-

Artículo 29º: INICIO DE LAS OBRAS: Las obras se iniciarán con los trabajos de replanteo, labrándose la correspondiente Acta de Iniciación, la misma se efectuará en presencia del Contratista y/o Encargado de la Obra y será verificado por la Inspección de Obra.

Cuando se ejecuten replanteos parciales se tomará el primero de ellos a efectos de considerar la fecha de iniciación de los trabajos. El plazo de ejecución de la obra se contará, para el cumplimiento del contrato, a partir de la fecha del Acta de Iniciación.-

Artículo 30º: PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La Municipalidad reconocerá prórrogas en el plazo de ejecución de la obra cuando existan causas justificadas, las cuales siempre deberán reunir las características de caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista deberá presentar el reclamo correspondiente por escrito ante el Municipio de Salto y con la debida antelación.-.-

Artículo 31º: RITMO DE TRABAJO E INVERSIONES: Durante la ejecución de la obra, el Contratista llevará un Ritmo de Trabajo conforme, memorias descriptivas, especificaciones técnicas y planos que forma parte integrante del presente pliego.

Artículo 32º: SEGUIMIENTO DE LA OBRA: La Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra, controlará la ejecución de los trabajos y podrá solicitar al contratista y a expensas de éste, todos los datos, pruebas o ensayos que considere necesarios con motivo de efectuar el seguimiento de las obras. El Contratista deberá facilitar a dicha inspección la vigilancia y el control de las mismas.

Artículo 33º: ÓRDENES DE SERVICIO: Las órdenes o instrucciones que la inspección imparta al Contratista o Encargado de la Obra serán consideradas cronológicamente en el Libro de Ordenes de Servicio, que estará foliado, por triplicado. Deberá ser firmado por el Contratista y/o encargado de obra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles del requerimiento. Toda Orden de Servicio estará comprendida dentro de lo estipulado en la documentación del contrato, y no implicará modificación alguna en lo pactado.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Órdenes de Servicio, en los términos indicados en las mismas, caso contrario será pasible de las penalidades previstas.-

Artículo 34º: NOTAS DE PEDIDO: Cuando el Contratista necesite comunicar a la Municipalidad actos o situaciones referentes a la ejecución de las obras, deberá hacerlo por escrito mediante nota que se extenderá por duplicado y con la firma del Encargado de Obra y/o Contratista.

Artículo 35º: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista imposibilidad en plaza de conseguir los materiales exigidos por la documentación, y el contratista no hubiere formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de SETENA Y DOS (72) HORAS, al Acto de Apertura de Propuestas, el contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos.

Artículo 36º: MEDIOS DE TRANSPORTE: Se considerará que el Proponente al efectuar la oferta, ha tenido en cuenta las condiciones para disponer medios de transporte.

En base a lo mencionado en el párrafo anterior, no se admitirá reclamación alguna de variaciones de costos por el cambio de medios de transporte.-

Artículo 37º: DEL ANTICIPO FINANCIERO Y MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS: Se determina el pago de un **ANTICIPO FINANCIERO de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto adjudicado correspondiente, que se hará efectivo dentro de los Diez (10) días de la firma del contrato, debiendo computarse dicho instante en los términos y condiciones pautados en el Artículo 29º del presente Pliego, previa presentación de una POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN en concepto de GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO por igual monto que el percibido en favor de la Municipalidad de Salto o en su defecto presentación de FACTURA correspondiente a ACOPIO DE MATERIALES.**- El saldo restante, es decir el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto adjudicado, será cancelado mediante la certificación porcentuales que surjan de los Avances de Obra de acuerdo al Artículo siguiente.- La medición de los trabajos ejecutados, se efectuará de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas que forman parte del presente Pliego y en oportunidad de dar inicio a las Obras.-

Artículo 38º: CERTIFICACIÓN Y PAGOS: El costo total será abonado de acuerdo a las certificaciones porcentuales que surja de LOS AVANCES DE OBRA que deberán ser extendidos por la Inspección de Obra Municipal y por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. El pago de las certificaciones se realizará dentro de los quince (15) días de la emisión de las mismas.-

De cada Certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Garantía de los Trabajos.- El importe de cada garantía será retenido hasta la recepción definitiva de la obra objeto de contratación. La precitada deducción podrá ser reemplazada, por fianza o aval bancario o por valores equivalentes en títulos provinciales o nacionales, conforme lo dispuesto por el artículo 203 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, al igual que el afianzamiento del importe que se abono en concepto de Anticipo Financiero.-

Artículo 39º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS: El Anticipo Financiero, la certificación y toda forma de pago se efectuará de contado. Los certificados de pago no implican la Recepción de la obra a que ellos se refieren.

DE LA RECEPCIÓN

Artículo 40º: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA: Finalizada la obra dentro del plazo establecido, el Contratista solicitará la Recepción Provisoria de la obra y la Municipalidad procederá a recibirla provisoriamente si la misma se encuentra terminada de acuerdo a las condiciones del Contrato.

Se establecerá un plazo de conservación o garantía, transcurrido el cual y de no existir observaciones, se efectuará la Recepción Definitiva de la Obra.

Cuando los trabajos no se encuentren ejecutados conforme lo estipulado en el Contrato, se podrán suspender las recepciones hasta que las diferencias estén corregidas.

Dichas recepciones se efectuarán bajo las formalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

La aparición de defectos ocultos dará lugar a la suspensión de la Recepción Provisoria hasta que hayan sido subsanados.-

Artículo 41º: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de conservación o garantía será de Ciento Ochenta días (180) días corridos y se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Durante el plazo de garantía, el Contratista será responsable de la conservación y vigilancia de las obras y de los trabajos de reparación necesarios, ante inconvenientes o defectos ocasionados por la ejecución incorrecta o la inferior o diferente calidad de materiales empleados en la misma.-

Artículo 42º: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE PROPUESTA: Producida la Recepción Definitiva de la Obra, se devolverán de oficio los depósitos de garantía del oferente cuyas oferta hubiese sido adjudicada.-

Artículo 43º: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final.

El Departamento Municipal respectivo, podrá exigir la reconstrucción de toda la obra que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por la deficiencia en la calidad de los materiales o en la mano de obra. Las órdenes que a este efecto se expidan deberán ser cumplimentadas por el Contratista dentro de un plazo que se fije sin derecho a reclamación alguna, si se llegara a comprobar en demolición que ha existido deficiencia. Es responsabilidad del Contratista verificar que la calidad de los materiales entregados corresponda con los

exigidos en los planos y las reglas del arte.- Sin perjuicio de lo expuesto, queda siempre establecida la facultad de la Municipalidad de Salto, por medio de la dependencia correspondiente a verificar en todo tiempo el cumplimiento de la calidad, cantidad, estado de acopio y progreso de la obra.-

Artículo 44º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y/O ENCARGADO DE OBRA: El Contratista y/o encargado de obra serán responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.

El Contratista sólo o con el encargado de obra, gestionará y firmará todas las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las ocasiones que fueran necesarias y/o que requiera la Municipalidad de Salto durante la ejecución y conservación de la obra hasta su Recepción Definitiva.-

Artículo 45º: RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCIÓN: Sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, la Inspección de Obra Municipal será responsable de la vigilancia y control de las obras y del correcto cumplimiento del contrato y de los Planos, memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 46º: DOCUMENTOS EN LA OBRA: El Contratista conservará permanentemente en la obra una copia actualizada y ordenada de los documentos contractuales a los efectos de facilitar el control de los trabajos por parte de la Inspección de Obra Municipal.-

Artículo 47º: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES: El Contratista deberá cumplir estrictamente con las normas del derecho laboral y previsional vigente.

Asimismo llevará los registros y demás documentos que le permitan acreditar, cuando la Municipalidad así lo requiera, que dichas normas son cumplidas con todo el personal empleado en la obra.-

Artículo 48º: SEGUROS: Será obligación del Contratista asegurar a todo el personal afectado a la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, indicando los riesgos que cubre el mismo, reconociéndosele muerte, incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación, medicación y recuperación.

Asimismo, el Contratista deberá tomar Seguro de Responsabilidad Civil y por daños y perjuicios que le ocasione a la misma Municipalidad de Salto y terceros, en las personas o propiedades en la ejecución de los trabajos que se contratan.-

Los seguros referidos serán contratados en Compañías Aseguradoras de Riesgos de Trabajo reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.

Previo al inicio de las obras, el Contratista deberá presentar en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, las correspondientes pólizas, reservándose la Municipalidad el derecho a su verificación.-

Dichas pólizas deberán establecer que las mismas tendrán vigencia durante toda la ejecución hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Artículo 49º: DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de daños y perjuicios ocasionados por la inoperancia de su personal y equipos como también de la mala fe o falta de honradez en el empleo de los materiales.

El Contratista responderá en todos los casos directamente a la Municipalidad o a terceros por los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la ejecución de la obra como así también por los trabajos complementarios a realizar, debiendo desinteresarse cualquier tipo de reclamo que sea dirigido hacia el Municipio contratante.-

PENALIDADES

Artículo 50º: APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES: Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Al Proponente que retire su oferta dentro del plazo de mantenimiento y al adjudicatario que invitado a firmar el contrato no se presente en tiempo y forma, se le dará por perdida la Garantía de Propuesta en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades previstas por Ley.
- b) Al Contratista que no cumpliera con los plazos y condiciones contractuales previstos para la ejecución de la obra, se aplicará una multa en la proporción que se establece en un porcentaje del uno por ciento (1%) del monto total de la obra.-
- c) Multa por cada día de atraso la cual será por el porcentaje indicado en el ítem anterior cuando supere los tres días de atraso, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las "Ordenes de Servicio" impartidas por la Inspección de Obra.
- d) Cuando el contratista abandonare la obra sin fundamento y/o justificativo alguno, y previamente intimado a la reanudación de las tareas, por un plazo

de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, no se presentare a ello, se procederá a la rescisión del contrato, con la pérdida de la garantía de obra a favor de la Municipalidad de Salto, sin perjuicio de las otras penalidades previstas por Ley y los daños y perjuicios que se causaren por tal accionar.- La Municipalidad se reserva el derecho de afectar los respectivos montos de Garantía de Obra para el cobro de las multas mencionadas, en el caso que éstas correspondieran.-

El Contratista deberá reponer las sumas afectadas a dichas garantías en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.

Artículo 51º: PRERROGATIVA MUNICIPAL: En todos los casos que resultare que la presente contratación quedare sin oferente y/o adjudicatario alguno, la Municipalidad de Salto se reserva el derecho de proceder a efectuar un segundo llamado.-

.....
Firma Oferente

.....
Aclaración

.....
Firma Representante Técnico

.....
Aclaración